



PROCESO No. 110014003066-2021-00712-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

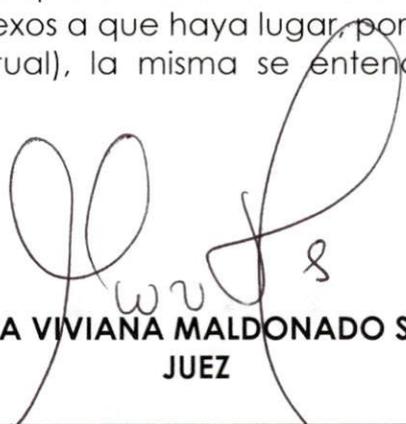
Bogotá, D.C., 19 AGO 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentra los originales de las dos (2) letras de cambio que aportó, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".
- 2) Acredite la calidad de abogado titulado el apoderado de la parte actora.
- 3) Determine la ciudad de notificaciones del demandante y demandados.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 20 AGO 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 082 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaría